

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

### **Sres. Asistentes**

D <sup>a</sup> . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Marina García Peinado	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D. José Fernando García Carrillo	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Manuel Bernardo Piña Batista	(Ciudadanos)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

### **No asiste**

D <sup>a</sup> . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Fernando Salvador Corroero Rojas	(SR 100 x 100)
D <sup>a</sup> . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)

Asistidos por la **Secretaria General**, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D<sup>a</sup>. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecisiete horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



**PARTE RESOLUTIVA:**

**1.- Toma de posesión del cargo de Concejal de D. Manuel Bernardo Piña Batista.**

Dada cuenta de la credencial de Concejal enviada por la Junta Electoral Central, que dice:

“DON MIGUEL COLMENERO MENÉNDEZ DE LUARCA, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de SAN ROQUE (CÁDIZ)

**D. MANUEL BERNARDO PIÑA BATISTA**

por estar incluido en la lista de candidatos presentada por CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de Don Pedro Miguel Mancha Romero.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de SAN ROQUE (CÁDIZ), expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2020.”

El Sr. Piña Batista, sobre la Constitución promete:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Tras la promesa, se le hace entrega de la correspondiente medalla.

El Sr. Piña Batista toma posesión de su escaño.

El Sr. Alcalde felicita al Sr. Piña Batista y le da la bienvenida a la Corporación Municipal.

La Sra. Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, felicita al Sr. Piña Batista y solicita al Sr. Alcalde un minuto de silencio en homenaje a las víctimas del COVID-19.

El Sr. Alcalde, acepta la propuesta de la Sra. García Peinado.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal de San Roque 100 x 100, D<sup>a</sup>. María Teresa García León, felicita al Sr. Piña Batista.



El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, da la bienvenida al Sr. Piña Batista y le comunica que puede contar con ellos para cualquier asunto.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal del P.S.O.E., D. Ángel Gavino Criado, le da la bienvenida y se ofrece a ayudarlo en lo que necesite.

El Sr. Alcalde da comienzo al minuto de silencio en homenaje a los vecinos fallecidos por la pandemia de COVID-19.

## **2.- Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de enero. (Expediente pleno: 20/2021).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor es el que sigue:

“Según se recoge en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada mediante Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE 1 de abril), en cuya disposición final segunda se modifica el artículo 46.3, quedando con la siguiente redacción: “En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”.

Según se estableció por acuerdo plenario de fecha 26/06/2019, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Vistas las últimas restricciones y medidas llevadas a cabo por la Junta de Andalucía a fin de controlar la expansión del COVID-19.

Tengo a bien proponer lo siguiente:



Celebrar el pleno ordinario del mes de enero 2021 mediante videoconferencia y fijar la celebración del mismo a las 17:00 horas”.

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 18/12/2020. (Expte. Pleno: 20/2021).**

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

### **4.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:**

**4.1.- Aprobación, si procede, de moción de Alcaldía-Presidencia, relativa a la aplicación del Real Decreto 692/2020, de 21 de julio, para la adaptación de la gestión del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre regulado en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID-19 al ámbito municipal. (Expte.: 9941/2020).**



En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor es el que sigue:

“Moción de Alcaldía-Presidencia, relativa a la aplicación del Real Decreto Decreto 692/2020, de 21 de julio, para la adaptación de la gestión del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre regulado en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID-19 al ámbito municipal.

- Visto la aprobación del Real Decreto 692/2020, de 21 de julio, para la adaptación de la gestión del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre regulado en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID-19. Que dice textualmente:

*“Debido a la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en seis ocasiones, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, en los términos expresados en dicha norma.*

*En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.*

*En este proceso, en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva*



normalidad, se ha procedido a regular paulatinamente el proceso de transición. Así, de un lado, se procede, bajo las condiciones establecidas, a permitir el acceso de la población a ciertos espacios para el paseo, el deporte, el ocio o la práctica de turismo activo, y, de otro lado, se procede a la paulatina reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración.

Asimismo, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 13 hace referencia a las actividades de hostelería y restauración, y, a tales efectos, señalaba que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de bares, restaurantes y demás establecimientos de hostelería y restauración de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que se determinen.

## II

De acuerdo con la legislación vigente, los usos de las playas que conllevan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones solo se pueden desarrollar amparados en el correspondiente título de ocupación, que únicamente pueden otorgarse para actividades cuya naturaleza exija su ubicación en el dominio público marítimo-terrestre.

En las playas se ubican establecimientos del sector de hostelería, restauración y servicios de temporada, amparados por concesiones o autorizaciones. A fin de paliar el posible detrimento en el rendimiento económico de aquellos por causa de las restricciones sanitarias derivadas del COVID-19, este real decreto posibilita la modulación del pago del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en ese tipo de establecimientos y servicios a la situación generada por las medidas consistentes en la prohibición de la actividad, las restricciones de aforo y el aumento de la distancia entre instalaciones, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria.

## III

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece en su artículo 84 que toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre estatal en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla. Dicho precepto ha sido desarrollado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Así, el Capítulo II del Título IV de del mencionado Reglamento articula la regulación de su cobro, ciertos supuestos de reducción, su devengo y criterios de fijación.

El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos dispone que las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado



tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

La Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, prevé la devolución del importe del canon que corresponda cuando por causas no imputables al obligado al pago del canon no tenga lugar la ocupación o el aprovechamiento especial del dominio público.

Ahora, con este real decreto, en adición a lo contemplado tanto en el Reglamento General de Costas como en la Orden Ministerial del año 1992, se pretende regular la adaptación de la gestión del canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre de la que podrán beneficiarse todos aquellos titulares de autorizaciones y concesiones de servicios de temporada y establecimientos expendedores de comidas y bebidas que hayan sufrido merma en los beneficios debido a la imposición de medidas excepcionales de cese de actividad, reducción del aforo o aumento de las distancias entre los elementos de las instalaciones durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Esta normativa busca abordar de manera eficaz y equitativa los diferentes escenarios en los que se pueden encontrar los titulares de concesiones y autorizaciones.

Por todo ello, el objetivo principal de este real decreto es ofrecer un marco jurídico de vigencia temporal que atienda a las especiales circunstancias de ocupación y aprovechamiento del Dominio Público Marítimo Terrestre y, en consecuencia, establezca la exigencia del pago del canon en los justos términos en que su ocupación y aprovechamiento pueden hacerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este real decreto se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la normativa vigente no contempla las especiales circunstancias de ocupación o aprovechamiento que se han presentado como consecuencia de la crisis sanitaria. Se precisa una normativa que de satisfacción a las necesidades actuales. Este real decreto resulta el único medio para la modificación inmediata y puntual del régimen actual. En virtud del principio de proporcionalidad, el contenido del presente real decreto pretende dar una respuesta ajustada y adecuada a los nuevos escenarios que se plantean por la crisis sanitaria y la existencia de diferentes fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Esta norma contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se presentan y en la que se guardada la proporción entre las restricciones que afectan a los titulares de las concesión y autorizaciones y la modulación del canon que se experimenta. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente regulación reviste la forma de real decreto y se plantea



*vinculándola a la vigencia de las medidas excepcionales de cese de actividad, reducción del aforo o aumento de las distancias entre los elementos de las instalaciones como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. En aplicación del principio de transparencia, la presente norma se ha sometido al trámite de información pública previsto en el artículo 26.6 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, este real decreto asegura la máxima eficacia en la consecución de sus objetivos con los menores costes posibles en su aplicación.*

*El real decreto se dicta en virtud de las competencias del Estado establecidas en el artículo 149.1 de la Constitución Española en su apartado 18.ª relativo a la legislación básica sobre concesiones administrativas y que actúa como título competencial prevalente. Asimismo, la regulación del presente real decreto se dicta al amparo del apartado 23.ª, relativo a la legislación básica sobre protección del medio ambiente, así como el apartado 14.ª relativo a la Hacienda general.*

*En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 2020,*

**DISPONGO:**

*Artículo único. Medidas para la adaptación de la gestión del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre regulado en el artículo 84 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID-19.*

*1. A los titulares de autorizaciones y concesiones de servicios de temporada en playas y establecimientos expendedores de comidas y bebidas que hayan sufrido merma en los beneficios debido a la imposición de medidas excepcionales de cese de actividad, reducción del aforo o aumento de las distancias entre los elementos de las instalaciones durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, les serán de aplicación las siguientes medidas:*

*a) No abonarán la parte del canon correspondiente a los períodos en los que se haya impuesto el cese total de la actividad.*

*b) Tendrán derecho a una adaptación porcentual del canon equivalente al porcentaje de limitación del aforo o al número de elementos que se puedan instalar sobre la superficie de dominio público marítimo terrestre objeto de título administrativo en relación con los períodos en los que los usos a que se refiere este apartado sean posibles pero estén sujetos a restricciones consistentes en la reducción del aforo o en el aumento de las distancias entre sus elementos, previa solicitud al Servicio o Demarcación de Costas correspondiente.*





2. A solicitud de los interesados, se procederá a la devolución de las cantidades ya abonadas en concepto de canon que resulten contrarias a lo establecido en este precepto, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, así como los intereses de demora en los términos fijados en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

*Disposición final primera. Título competencial.*

*Este real decreto se dicta en virtud de las competencias del Estado establecidas en el artículo 149.1.14.ª de la Constitución Española, relativo a la Hacienda general; el 18.ª, relativo a la legislación básica sobre concesiones administrativas; y el 23.ª, relativo a la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.*

*Disposición final segunda. Entrada en vigor y vigencia.*

*El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

*Las medidas previstas en este precepto estarán vigentes mientras lo estén las medidas excepcionales de cese de actividad, reducción del aforo o aumento de las distancias entre los elementos de las instalaciones adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.”*

*Dado en Madrid, el 21 de julio de 2020.*

*FELIPE R.*

*La Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,*

*TERESA RIBERA RODRÍGUEZ*

- Atendiendo a que por la concurrencia de fuerza mayor debido a la declaración del estado de alarma, que impidió durante noventa días la instalación y apertura de estos establecimientos, no realizándose la actividad objeto del contrato realizado al amparo del pliego de cláusulas económicas, jurídicas y administrativas que rigen la gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuitos).

### **La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno**

Aplicar al canon municipal las medidas adoptadas en su artículo único del Real Decreto 692/2020, de 21 de julio a las concesiones administrativas del Ayuntamiento de San Roque, consistentes en:



1. A los titulares de autorizaciones y concesiones que hayan sufrido merma en los beneficios debido a la imposición de medidas excepcionales de cese de actividad, reducción del aforo o aumento de las distancias entre los elementos de las instalaciones durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, les serán de aplicación las siguientes medidas:

a) No abonarán la parte del canon correspondiente a los períodos en los que se haya impuesto el cese total de la actividad.

b) Tendrán derecho a una adaptación porcentual del canon equivalente al porcentaje de limitación del aforo.

TEMPORADA	EMPLAZAMIENTO	CANON	ESTADO DE ALARMA	APECTO	CANON RESULTANTE
					2,9589
DEL 01/01 AL 31/12	PUERTO SOTOGRADE LORO BEACH, S.L.	8.000,00 €	DEL 14/03 AL 15/06	90 DÍAS 365 90 0,24658	1.972,60 € 6.027,40 €
					0,00 € 0,00 €
DEL 01/01 AL 31/12	PUERTO SOTOGRADE TAYLOR, GEORGINA FRANCES	16.000,00 €	DEL 14/03 AL 15/06	90 DÍAS 365 90 0,24658	3.945,21 € 12.054,79 €
					0,00 € 0,00 €
DEL 01/04/ AL 30/09	TORREGUADIARO MARTIN OLIVA, JUAN MANUEL	22.680,00 €	DEL 14/03 AL 15/06	76 DÍAS 183 76 0,4153	9.419,02 € 13.260,98 €
					0,00 € 0,00 €
DEL 01/04/ AL 30/09	TORREGUADIARO BAHIA LIMÓN, C.B.	18.050,00 €	DEL 14/03 AL 15/06	76 DÍAS 183 76 0,4153	7.496,17 € 10.553,83 €
					0,00 € 0,00 €
DEL 01/01 AL 31/12	CALASARDINA ACTIVA DESARROLLOS	11.500,00 €	DEL 14/03 AL 15/06	90 DÍAS 365 90 0,24658	2.835,62 € 8.664,38 €
					0,00 € 0,00 €
DEL 01/01 AL 31/12	GUADALQUITON UTE TENTRETENGAS, S.L.-THE PALMS 3 SOTOGRADE, S.L.	13.000,00 €	DEL 14/03 AL 15/06	90 DÍAS 365 90 0,24658	3.205,48 € 9.794,52 €

ADAPTACIÓN PORCENTUAL A LA LIMITACIÓN DE AFORO NO AFECTO AFECTO SUPERFICIE TOTAL

CANON/M2 AFECTO					REDUCCIÓN		CANON				TOTAL LIQUIDAR		
	SIN LIMITACIÓN	LIMITACIÓN DE AFORO	NO AFECTO	AFECTO	CANON	LIMITACIÓN DE AFORO	CANON						
5.333,33 €	66,66 PERSONAS	25	50	100	150	25	66,67 %	33,33 %	2.000,00 €	37,50 %	6.027,40 €	4.027,40 €	LORO BEACH, S.L.
10.666,67 €	1,5 METROS CUADRADO 4	25	50	100	150	25	66,67 %	33,33 %	4.000,00 €	37,50 %	12.054,79 €	8.054,79 €	TAYLOR, GEORGINA FRANCES
15.120,00 €	99,99 METROS CUADRADO 100	25	50	100	150	25	66,67 %	33,33 %	5.670,00 €	37,50 %	13.260,98 €	7.590,98 €	MARTIN OLIVA, JUAN MANUEL
12.033,33 €		25	50	100	150	25	66,67 %	33,33 %	4.512,50 €	37,50 %	10.553,83 €	6.041,33 €	BAHIA LIMÓN, C.B.
7.666,67 €		25	50	100	150	25	66,67 %	33,33 %	2.875,00 €	37,50 %	8.664,38 €	5.789,38 €	ACTIVA DESARROLLOS
8.666,67 €		25	50	100	150	25	66,67 %	33,33 %	3.250,00 €	37,50 %	9.794,52 €	6.544,52 €	TENTRETE NGAS, S.L.-THE PALMS 3 SOTOGRADE, S.L.

SIN LIMITACIÓN  
 66,66 PERSONAS  
 1,5 METROS CUADRADO 4  
 99,99 METROS CUADRADO 100



Cód. Validación: 397A446GY53NLW9KP6PHMPDE | Verificación: <https://sanoque.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 22

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

#### **4.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal de San Roque 100 x 100, sobre instalación de planchas de policarbonato en las aulas de los Centros Educativos de San Roque. (Expediente pleno: 20/2021).**

El Sr. Alcalde indica, que en la Junta de Portavoces se acordó que la Sra. Concejala del Grupo Municipal de San Roque 100 x 100, D<sup>a</sup>. María Teresa García León, proponente de la moción, procedería a retirar la misma del orden del día.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal San Roque 100 x 100, solicita retirar la moción del orden del día, visto que ya se ha procedido a la instalación de las planchas, y agradece que se haya llevado a cabo la petición de su Grupo. Comenta que en algunas aulas las planchas no están bien colocadas y se están cayendo, y ruega que la empresa que las ha instalado se pase para volverlas a colocar correctamente.

El Sr. Alcalde retira la moción del orden del día a petición del Grupo Municipal de San Roque 100 x 100.

### **5.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

#### **5.1.- Dar cuenta del decreto número 276, de fecha 28/01/2021, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos núm. 1/2021 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por tramitación urgente, para el Plan de Apoyo a los Autónomos y Microempresas o Pequeñas Empresas del Municipio de San Roque y bonos descuento para ayuda a los Comercios. (Expediente 573/2021).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.



Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 276, de fecha 28/01/2021, cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

Visto la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente debido a la crisis económica y sanitaria provocada por la COVID-19, y no existiendo en el Presupuesto de la Corporación crédito o es insuficiente o no ampliable.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos de fecha 28/01/2021.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 28/01/2021.

Por lo anterior, dispongo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 1/2021 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
43300	479	SUBVENCIÓN APOYO AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS	0	250.000,00
43300	472	BONOS DESCUENTO COMERCIO LOCAL	0	60.000,00

#### Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
43120	22611	ORNAMENTACIÓN COMERCIO	100.000,00	100.000,00
33800	22610	FESTEJOS POPULARES	534.222,00	150.000,00
33800	22614	PROG.ACTIVIDADES JUVENILES	175.000,00	60.000,00



*Segundo.- El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre.*

*En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”*

La Corporación Municipal se da por enterada.

**5.2.- Dar cuenta del decreto número 271, de fecha 28/01/2021, sobre Aprobar las Bases para la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por tramitación urgente, para el Plan de Apoyo a los Autónomos y Microempresas o Pequeñas Empresas del municipio de San Roque, condicionado a que se emita informe de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito suficiente con cargo al presupuesto 2021. (Expediente: 9533/2020).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del decreto nº271, de fecha 28/01/2021, que textualmente dice:

*“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:*

#### DECRETO

*Vistas las Bases para la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por tramitación urgente, para el Plan de Apoyo a los Autónomos y Microempresas o Pequeñas Empresas del municipio de San Roque, firmadas en fecha 28/01/2021.*

*Y visto el informe de Secretaría General de fecha 28/01/2021*

#### POR ESTA ALCALDÍA SE RESUELVE

*PRIMERO.- Aprobar las Bases para la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por tramitación urgente,*



para el Plan de Apoyo a los Autónomos y Microempresas o Pequeñas Empresas del municipio de San Roque, condicionado a que se emita informe de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito suficiente con cargo al presupuesto 2021.

SEGUNDO.- Que, una vez emitido el informe de la Intervención de Fondos, las mismas sean remitidas por la Intervención de Fondos, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para que den traslado al BOP de Cádiz del extracto de la convocatoria para su publicación, tal como establece la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, que dispone en su artículo 30.tres, y que modifica lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

### **5.3.- Moción “in voce” sobre reducción del 50% del canon a pagar en el año 2020, por las concesiones administrativas del Campo de Golf de San Roque Club 2, Cafetería Cruz Blanca y Cafetería Vesubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente el Sr. Alcalde “in voce” propone la siguiente moción:

“Propongo al Pleno de la Corporación que el canon a pagar por el Campo de Golf de San Roque Club 2 explotado por la empresa “Asahi Kanko, S.A.” Cafetería de la Alameda “Cruz Blanca” y Cafetería del Edificio Diego Salinas “Pizzería Vesubio”, correspondiente al año 2020, sea reducido al 50%”.

Se advierte en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del ROF, que no se incorporan los informes preceptivos de la Sra. Secretaria General y la Sra. Interventora de Fondos.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León; Adelante San Roque (1 voto) - D.



Julio Manuel Labrador Amo; y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **5.4.- Moción “in voce” presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, para instar al Gobierno de España que abarate el precio de la luz.**

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, propone “in voce” la aprobación de propuesta para instar al Gobierno de España a que rebaje el precio de la luz.

La Sra. Secretaria General informa, que la moción planteada por parte del P.P. no es competencia del pleno, y por lo tanto no puede realizarse el debate de dicho punto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, quedando rechazada su inclusión en el orden del día con el voto en contra de PSOE (10 votos); y el voto a favor de P.P. (3 votos), San Roque 100 x 100 (1 voto), Adelante San Roque (1 voto), Ciudadanos (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto).

#### **5.5.- Moción presentada “in voce” por el Grupo Municipal del Partido Independiente del Valle del Guadiaro (P.I.V.G.), sobre creación de Comisión de Investigación para conocer la selección del personal realizada por la empresa de limpieza.**

El Sr. Concejel del Grupo Municipal del P.I.V.G., D. Jesús Mayoral Mayoral, presenta moción “in voce”, por la alarma y la indignación creada en el pueblo de San Roque por la selección del personal llevada a cabo por la empresa de limpieza. Solicitando la creación de una comisión de investigación de la contratación de esta empresa y de su selección del personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, quedando rechazada su inclusión en el orden del día con el voto en contra de PSOE (10 votos); y el voto a favor de P.P. (3 votos), San Roque 100 x 100 (1 voto), Adelante San Roque (1 voto), Ciudadanos (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto).

### **PARTE CONTROL:**

#### **6.- DACIÓN DE CUENTAS:**

El Sr. Alcalde propone a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos, debatir de forma conjunta los puntos 6.1 y 6.2, mostrando todos su conformidad.



**6.1.- Dar cuenta del recurso presentado por la empresa Viviendas y Edificios Rehabilitados, S.L. (WERH), contra el acuerdo de pleno adoptado en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2020 al punto 3.4 “Aprobación, si procede, de la propuesta para la rectificación del acuerdo plenario de fecha 27/02/2020, al punto 4.3. “Aprobación, si procede, de propuesta para la restitución de las cosas/prestaciones entre ambas partes e, inicio de los procedimientos administrativos que procedan para la determinación de la cuantía de los intereses por los perjuicios económicos y otros conceptos, que en su caso correspondan a favor de la Mercantil WEHR”, tras el recurso presentado por R.G.E. n.º 5.433, de fecha 06/07/2020, por la empresa Venta de Viviendas y Edificios Rehabilitados, S.L. (WERH)”. (Expte.: 6551/2020).**

Seguidamente se da cuenta del recurso presentado por la empresa de Viviendas y Edificios Rehabilitados, S.L. (Werh), en relación al acuerdo de pleno adoptado en la sesión de fecha 29/10/2020 al punto 3.4

La Corporación Municipal se da por enterada.

**6.2.- Dar cuenta del recurso presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, contra el acuerdo de pleno adoptado en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2020 al punto 3.4 “Aprobación, si procede, de la propuesta para la rectificación del acuerdo plenario de fecha 27/02/2020, al punto 4.3. “Aprobación, si procede, de propuesta para la restitución de las cosas/prestaciones entre ambas partes e, inicio de los procedimientos administrativos que procedan para la determinación de la cuantía de los intereses por los perjuicios económicos y otros conceptos, que en su caso correspondan a favor de la Mercantil WEHR”, tras el recurso presentado por R.G.E. n.º 5.433, de fecha 06/07/2020, por la empresa Venta de Viviendas y Edificios Rehabilitados, S.L. (WERH)”. (Expediente: 9885/2020).**

Seguidamente se da cuenta del recurso presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, en relación al acuerdo de pleno adoptado en la sesión de fecha 29/10/2020 al punto 3.4

La Corporación Municipal se da por enterada.

**6.3.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de diciembre 2020. (Expte.: 9301/2020).**

Seguidamente se da cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de diciembre 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**6.4.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de diciembre de 2020**





**numerados del 5.337 al 5.900, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 9884/2020).**

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos en el mes de diciembre de 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**6.5- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/11/2020, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 20/2021).**

Seguidamente se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/11/2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

---

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 -  
56673b033604e12a8ae9d06172c70da57b9d9ccf3cf513b5fda737e83d59f6b0330fd2948891a47  
3e6da728e968e41e22eb465a8f60e844838f9f296493d5e35

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/s/jFMc8HMiOVu6i7jUBjy2Ah2ah20SbksU>

- Minutaje -----

00:00:00 : **Punto 1.-** Toma de posesión del cargo de Concejal de D. Manuel Bernardo Piña Batista.

00:00:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:02:48 - Piña Batista, Manuel Bernardo



00:03:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
00:03:38 - Piña Batista, Manuel Bernardo  
00:03:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
00:04:18 - García Peinado, Marina  
00:05:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
00:05:13 - García León, María Teresa  
00:05:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
00:05:34 - Labrador Amo, Julio Manuel  
00:05:53 - Piña Batista, Manuel Bernardo  
00:05:56 - Gavino Criado, Ángel  
00:06:33 - Piña Batista, Manuel Bernardo

00:06:39 : **La Corporación Municipal guarda un minuto de silencio por los fallecidos por COVID-19.**

00:06:39 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:08:30 : **Punto 2.-** Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de enero.

00:08:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:10:20 - Votación

00:10:32 : **Punto 3.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 18/12/2020.

00:10:32 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:10:54 - Votación

00:11:30 : **Punto 4.1.-** Aprobación, si procede, de moción de Alcaldía-Presidencia, relativa a la aplicación del Real Decreto 692/2020, de 21 de julio, para la adaptación de la gestión del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre regulado en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID-19 al ámbito municipal.

00:11:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:12:13 - Votación ratificación inclusión en el orden del día.

00:13:59 - García Peinado, Marina

00:14:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:15:00 - García León, María Teresa

00:15:29 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:17:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:17:09 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:20:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:23:29 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:24:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos



00:26:01 - Votación.

00:26:26 : **Punto 4.2.-** Moción presentada por el Grupo Municipal de San Roque

100 x 100, sobre instalación de planchas de policarbonato en las aulas de los Centros Educativos de San Roque.

00:26:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:26:43 - García León, María Teresa

00:27:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:28:25 : **Punto 5.1.-** Dar cuenta del decreto número 276, de fecha 28/01/2021, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos núm. 1/2021 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por tramitación urgente, para el Plan de Apoyo a los Autónomos y Microempresas o Pequeñas Empresas del Municipio de San Roque y bonos descuento para ayuda a los Comercios.

00:28:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:31:56 - Votación urgencia.

00:32:58 - García Peinado, Marina

00:34:37 - García León, María Teresa

00:35:25 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:37:18 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:42:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:45:41 : **Punto 5.2.-** Dar cuenta del decreto número 271, de fecha 28/01/2021, sobre Aprobar las Bases para la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por tramitación urgente, para el Plan de Apoyo a los Autónomos y Microempresas o Pequeñas Empresas del municipio de San Roque, condicionado a que se emita informe de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito suficiente con cargo al presupuesto 2021.

00:45:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:46:19 - Votación de la urgencia.

00:46:35 - Jiménez Mateo, Belén

00:50:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:50:48 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:53:28 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:55:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:55:55 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:57:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:57:15 - Jiménez Mateo, Belén

00:58:11 : **Punto 5.3.-** Moción “in voce” sobre reducción del 50% canon a



pagar en el año 2020, por las concesiones administrativas del Campo de Golf de San Roque Club, Cafetería Cruz Blanca y Cafetería Vesubio.

- 00:58:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 00:59:48 - Votación de la urgencia.
- 01:01:14 - García Peinado, Marina
- 01:02:59 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:03:39 - García León, María Teresa
- 01:04:09 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 01:07:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:07:20 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:09:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:11:03 - Votación

01:11:37 : **Punto 5.4.-** Moción “in voce” presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, para instar al Gobierno de España a que abarate el precio de la luz.

- 01:11:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:11:52 - García Peinado, Marina
- 01:12:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:13:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:13:56 - Votación urgencia.

01:14:32 : **Punto 5.5.-** Moción presentada “in voce” por el Grupo Municipal del Partido Independiente del Valle del Guadiaro (P.I.V.G.), sobre creación de Comisión de Investigación para conocer la selección del personal realizada por la empresa de limpieza.

- 01:14:32 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:14:41 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:14:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:15:03 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:16:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:16:27 - Votación urgencia.

01:17:20 : **Debate conjunto puntos 6.1 y 6.2.**

**Punto 6.1.-** Dar cuenta del recurso presentado por la empresa Viviendas y Edificios Rehabilitados, S.L. (WERH), contra el acuerdo de pleno adoptado en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2020 al punto 3.4 “Aprobación, si procede, de la propuesta para la rectificación del acuerdo plenario de fecha 27/02/2020, al punto 4.3. “Aprobación, si procede, de propuesta para la restitución de las cosas/prestaciones entre ambas partes e, inicio de los procedimientos administrativos que procedan para la determinación de la cuantía de los intereses por los perjuicios económicos y otros conceptos, que en su caso correspondan a favor de la Mercantil WEHR”, tras el recurso presentado por R.G.E. n.º



5.433, de fecha 06/07/2020, por la empresa Venta de Viviendas y Edificios Rehabilitados, S.L. (WERH)”.

**Punto 6.2.-** Dar cuenta del recurso presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, contra el acuerdo de pleno adoptado en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2020 al punto 3.4 “Aprobación, si procede, de la propuesta para la rectificación del acuerdo plenario de fecha 27/02/2020, al punto 4.3. “Aprobación, si procede, de propuesta para la restitución de las cosas/prestaciones entre ambas partes e, inicio de los procedimientos administrativos que procedan para la determinación de la cuantía de los intereses por los perjuicios económicos y otros conceptos, que en su caso correspondan a favor de la Mercantil WEHR”, tras el recurso presentado por R.G.E. n.º 5.433, de fecha 06/07/2020, por la empresa Venta de Viviendas y Edificios Rehabilitados, S.L. (WERH)”.

01:17:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:21:05 - García Peinado, Marina  
01:22:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:22:19 - Labrador Amo, Julio Manuel  
01:25:01 - Mayoral Mayoral, Jesús  
01:28:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:39:09 : **Punto 6.3.-** Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de diciembre 2020.

**Punto 6.4.-** Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de diciembre de 2020 numerados del 5.337 al 5.900, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

**Punto 6.5-** Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/11/2020, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

01:39:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:40:14 - García Peinado, Marina  
01:48:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:50:22 - García León, María Teresa  
01:52:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:55:56 - Labrador Amo, Julio Manuel  
01:58:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:59:33 - Mayoral Mayoral, Jesús  
02:05:45 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:09:17 - Mayoral Mayoral, Jesús  
02:09:45 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:09:58 - Interventora de Fondos  
02:11:05 - Labrador Amo, Julio Manuel  
02:11:10 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:11:20 : **Punto 7.-** Ruegos y Preguntas.



02:11:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:11:30 - García Peinado, Marina  
02:14:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:21:03 - García León, María Teresa  
02:28:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:34:06 - Labrador Amo, Julio Manuel  
02:38:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:48:08 - Piña Batista, Manuel Bernardo  
02:49:40 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:51:09 - Mayoral Mayoral, Jesús  
03:00:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:01:20 : [FIN]

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 2 de febrero de 2021.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

